

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°034-2025-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 25 de junio del año 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE

POR CUANTO: El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N°12-2025, de fecha 25 de junio del año 2025, ha adoptado el siguiente acuerdo;

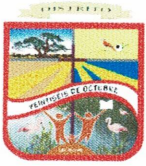
VISTO: El Expediente de Proceso N°42158 de fecha 31 de octubre del 2024; el Informe Técnico N°041-2024-OGA-ORH-MDVO de fecha 12 de noviembre del 2024; la Opinión N°381-2025-MDVO-OGAJ de fecha 20 de mayo del 2025; la Carta N°005-2025-MDVO-OGACyGD/D de fecha 22 de mayo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de nuestra Constitución Política, acorde con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *“las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)”*. Esto es que la *Autonomía Municipal*, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad, es decir que la **AUTONOMÍA MUNICIPAL**, es la capacidad de decidir y ordenar (autonormarse), dentro de sus funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución;

Que, mediante la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N°27972, y su modificatoria Ley N°31433, los **numerales 3 y 23 del artículo 20°** de la citada ley, establece que son atribuciones del alcalde, entre otras ejecutar los Acuerdos de Concejo Municipal bajo responsabilidad de acuerdo a sus funciones, en la misma ley en su **artículo 39°** señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; en su **artículo 41°** establece que *“los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano del Gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional”*;

Que, mediante el artículo 76° del Texto Único Ordenado de la ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General se reconoce el principio de colaboración, al señalar que se trata de un criterio mediante el que todas las entidades de la administración pública deben cooperar entre sí para el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin mayor limitación que lo establecido en la Constitución o por la ley, así también en su artículo 87°, inciso 1, se prescribe que: *“las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley”*. Además, en su artículo 88°, numeral 1 y 3 señala: **88.1** *“las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, 88.3. “Por los Convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°034-2025-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 25 de junio del año 2025.

obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”; y en el numeral 88.4. “Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público”;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, aprobado con Ordenanza Municipal N°012-2021-MDVO-CM (ROF-MDVO), señala en su artículo 51°, Funciones de la Oficina de Recursos Humanos “(...) b) Organizar la gestión de los recursos humanos de la municipalidad, mediante la planificación de las necesidades del personal, en congruencia con los objetivos establecidos por la entidad (...) j) Desarrollar acciones en materia de bienestar social, relaciones laborales, cultura y clima organizacional, comunicación interna, integridad, así como en seguridad y salud en el trabajo, (...)”;

Que, mediante Expediente de Proceso N°42158 de fecha 31 de octubre del 2024, el jefe Regional de la Clínica Auna Salud remite a la Municipalidad distrital Veintiséis de Octubre, la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con nuestra entidad para la afiliación de programas complementarios prepagados y recaudación de aportes a favor de los trabajadores de la misma; ofreciendo beneficios oncológicos como: Cobertura 100% en tratamiento Oncológico sin copagos, ni deducibles; Gastos hospitalarios, ambulatorios y de emergencia; Terapia biológica especializada, que se refiere al tratamiento utilizado para estimular el sistema inmunológico; Trasplante de médula ósea histocompatible, en caso de enfermedades Oncológicas sanguíneas, sin periodo de espera adicional a la carencia del programa; Orientación psicológica y nutricional para el paciente, a cargo de médicos especialistas en Oncología; Despistaje oncológico una vez al año a partir de la renovación; así también ofrece un Plan de Protección Oncológica con Tarifas y Beneficios especiales para los titulares y familiares que accedan al convenio;

Que, mediante Informe Técnico N°041-2024-OGA-ORH-MDVO de fecha 12 de noviembre del 2024, la Oficina de Recursos Humanos remite a la Oficina General de Administración opinión técnica respecto a la propuesta de Convenio en mención, ya habiéndose hecho el análisis respectivo del mismo, concluyendo que considera PROCEDENTE suscribir el Convenio mencionado, por lo que se recomienda elevar los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica para la opinión legal correspondiente;

Que, mediante Opinión N°381-2025-MDVO-OGAJ de fecha 20 de mayo del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a la Oficina General de Administración, opinión legal respecto al Convenio referido, señalando que, siendo los convenios de cooperación interinstitucional, todo acto celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado y cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortalezas buscando en este caso, el beneficio del distrito Veintiséis de Octubre, ligado con las funciones de la entidad, los beneficiados serían los trabajadores de la entidad, siendo que ONCOSALUD es una institución de fondos de aseguramiento en salud, especializada en la atención de servicios médicos y asistenciales, concluyendo que es legalmente viable su aprobación por el Pleno del Concejo Municipal;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°034-2025-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 25 de junio del año 2025.

Que, los miembros del Pleno del Concejo Municipal, luego de la deliberación respectiva, y sometido a votación, **ACUERDAN: APROBAR el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y ONCOSALUD S.A.C. PARA LA AFILIACIÓN DE PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS PREPAGADOS Y RECAUDACIÓN DE APORTES**

Que, en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y ONCOSALUD S.A.C. PARA LA AFILIACIÓN DE PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS PREPAGADOS Y RECAUDACIÓN DE APORTES, por un periodo de dos (02) años; asimismo, autorizar al señor alcalde VICTOR HUGO FEBRE CALLE la suscripción del mismo, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina General de Administración para que a través de la Oficina de Recursos Humanos realice el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el Portal Web de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
VEINTISÉIS DE OCTUBRE
VICTOR HUGO FEBRE CALLE
ALCALDE